

Los *sentidos humanos* ¿«conservados u olvidados»?*

VICENÇ BELTRAN
Sapienza, Università di Roma
vicent.beltran@uniroma1.it

Al realizar la *constitutio textus* de las *Coplas* de Jorge Manrique a la muerte de su padre me encontré con un interesante pasaje cuya distribución de variantes suele ser una experiencia habitual en la edición de textos: al describir la muerte del maestro, las dos ramas del *stemma codicum* contraponían dos lecturas antitéticas del mismo pasaje (estrofa XL, vv. 469-471) sobre cuya validez interpretativa (y, por ende, sobre su selección en el texto crítico) a primera vista no resultaba fácil decidir: donde una rama (*b*, *b**, *B*, *G*) leía

Asy, con tal entender,
todos sentidos humanos
olvidados

la otra (*a*, *c*, *d*, *A*, *C*) leía

todos sentidos humanos
conservados¹.

La vulgata, tanto la antigua como la del siglo XX, prefería la segunda lectura pues era la que ofrecían los testimonios impresos y sus derivaciones en pliegos sueltos²; pero, sobre todo, porque es la del *Cancionero de Ramón de Llavía* (f. K[*vi*^r])³ que había sido tomado como base en la edición de Augusto Cortina, la más divulgada⁴: publicada en los Clásicos de la Lectura y después en Clásicos Castellanos, fue utilizada en todos los estudios durante el pasado siglo. El embarazo de la elección duró poco; me decidí rápi-

* Esta investigación se realizó en el seno de los proyectos FFI2015-68416-P y 2014SGR51.

¹ La justificación detallada de mi hipótesis para la transmisión, extraordinariamente compleja, puede verse en Beltran (1991: 1-79), y la propuesta de *stemma codicum* en la p. 80. Mi edición crítica conjunta de la poesía manriqueña (Beltran 2013) retoma aquel *stemma codicum* y el aparato de variantes. La necesidad de integrar en la lista original de testimonios la rica documentación de su poesía amorosa me obligó a cambiar las siglas, pero mantengo mi hipótesis de transmisión para las *Coplas*, que juzgo todavía válida.

² Como se puede observar en el *stemma codicum*, la segunda rama es la más prolífica y de ella descende la rica transmisión de las *Coplas* durante los siglos XVI y XVII.

³ A juzgar por el estudio de Martín Abad (2014: 131-146), el único ejemplar localizado por los estudiosos en el pasado (Madrid, Biblioteca Nacional, I-2567, consultable en la Biblioteca Digital Hispánica) fue restaurado subrepticamente en muchas partes, imitando a mano páginas perdidas y retocando lecturas; el facsímil existente ha de ser tomado con muchísima prudencia, pues es obra de otra manipulación efectuada sobre el mismo ejemplar y otro antaño perdido (hoy MBN I-2892), con numerosas innovaciones en las lecturas. Ha aparecido recientemente un tercer ejemplar antes desconocido (MBN I-2893).

⁴ La primera que conozco es de 1929; en la colección Clásicos Castellanos he registrado ocho ediciones, pero fue además reimpresso por Planeta-Agostini en 2010. Uso la reimpresión de 1966; para los testimonios que usa en la *constitutio textus* véase la p. lxxxii.

damente al encontrar la siguiente definición del *Diccionario de Autoridades*: «Sentido. Significa también el apetito, ò parte inferior del hombre. Lat. *Sensus*. Esquil. Napol. Cant. I. Oct. 15. *Al filo se condena de una espada, / Fingiendo en sus amores el sentido, / Sin fé al troyano, y sin ventura a Dido*»⁵. Aunque el ejemplo no me parecía claro, mi intuición lingüística (o las enseñanzas morales que recibí como todos o casi todos los españoles de mi edad) me decían sin lugar a dudas que los sentidos suelen inducir al pecado y di por buena esta acepción y la interpretación subsiguiente.

Por otra parte, del hecho de que todos los diccionarios modernos excluyen esta acepción en su definición de *sentidos*, deduje que la de *Autoridades* había de ser considerada *lectio difficilior* y, por tanto, automáticamente seleccionada en el texto crítico. Se daba también la circunstancia de que había decidido tomar como testimonio de base la edición de Centenera, *Vita Christi fecho por coplas*, c. 1483 (sigla *b*), por diversas razones: por supuesto por una notable corrección del texto y una visible estandarización de su ortografía, pero también porque la proximidad a la corte de fray Íñigo de Mendoza, en cuyo cancionero se había insertado el texto de nuestras *Coplas*, se sumaba a la del editor Centenera, que había publicado en estos años no pocas obras próximas a la casa y la política regia, y todo ello inducía a pensar que el texto podía proceder de la misma corte (Beltran 1991: 31); ni qué decir tiene por otra parte que los Reyes habían de ser los destinatarios naturales de un poema donde el autor no sólo reivindicaba la figura de su padre, sino que lo hacía en un momento en que su linaje parecía haber perdido la gracia real⁶. Por último, ante lecciones adíforas, si no se desea proceder a la composición de un texto crítico híbrido, es preferible también elegir sistemáticamente la lectura de un ejemplar de referencia, en nuestro caso *b* (que leía *olvidados*) por lo que la elección, aunque sorprendiera al lector habituado a la *vulgata*, se me imponía sin vacilaciones.

Por eso en un primer momento me sorprendió un documentado artículo de Juan Carlos Conde cuyas conclusiones podemos sintetizar así:

- 1) Las otras dos acepciones de *sentidos* que contiene el *Diccionario de autoridades* [«potencia, ò facultad, que se exercita en el órgano corporal, por el qual el animal percibe las impresiones de los objetos exteriores» y «entendimiento, ò razón, en quanto discierne las cosas»] son perfectamente aplicables a *conservados*, por lo que «no parece defendible la consideración de *olvidados* como *lectio difficilior* sobre bases semánticas (Conde 2009: 68).
- 2) En las *Artes de bien morir* y en las demás fuentes coetáneas sobre la muerte proliferan «las referencias a la preservación de los sentidos» («entendimiento u razón») y «no es posible hallar [...] una sola referencia a los apetitos o las pasiones humanos» (Conde 2009: 72).
- 3) La necesidad de que el moribundo conserve el uso de su capacidad de discernimiento, la lucidez, no sólo es requisito de los testamentos, sino

⁵ Se trata de Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache (1658, canto I, octava 15 (como dice el diccionario), p. 7); estos versos fueron citados por María Rosa Lida (1974: 43).

⁶ Véanse los argumentos expuestos en mi edición (Beltran 1989: 79) y la breve síntesis expuesta en Beltran (2013: 156).

que emerge por lo general en los tratados sobre la buena muerte y en algunas obras de creación literaria que se ocupan de ella.

4) En el inmenso material lexicográfico asequible a través de *CORDE*, en los glosarios antiguos y en los diccionarios de la lengua medieval no es posible encontrar ningún caso que permita aceptar para «sentidos» la acepción «pasiones».

Los datos expuestos en los puntos segundo y tercero resultan obvios para cualquiera que se haya familiarizado con el pensamiento medieval y sus fuentes; por ende, en el caso de que sea posible demostrar (contra el punto cuarto) que la acepción propuesta por el *Diccionario de autoridades* existe en los textos medievales y renacentistas, *sentidos olvidados* se convierte, obviamente, en un caso ejemplar de *lectio difficilior* pues, como Juan Carlos Conde ha demostrado hasta la saciedad (cosa que yo no consideré necesario, ni lo permitía el espacio disponible para la anotación de un texto crítico), resulta la interpretación menos esperable para este contexto. Vamos pues a centrarnos en este aspecto, del que di ya algunos ejemplos en otro lugar, menos, quizá, de los que la ocasión requiere⁷.

No puedo aquí dejar de lado la tradición lexicográfica española, ya que Juan Carlos Conde se limita en su exposición a los diccionarios académicos sucesores (y derivados) del de *Autoridades*. En el actual Diccionario de la Real Academia Española, el sustantivo *sentido* aparece con ocho acepciones en el uso no especializado:

3. m. Proceso fisiológico de recepción y reconocimiento de sensaciones y estímulos que se produce a través de la vista, el oído, el olfato, el gusto o el tacto, o la situación de su propio cuerpo. Sentido del equilibrio.
4. m. Entendimiento o razón, en cuanto discierne las cosas.
5. m. Modo particular de entender algo, o juicio que se hace de ello.
6. m. Inteligencia o conocimiento con que se ejecutan algunas cosas. *Leer con sentido.*
7. m. Razón de ser, finalidad. *Su conducta carecía de sentido.*
8. m. Significación cabal de una proposición o cláusula. *Esta proposición no tiene sentido.*
9. m. Cada una de las distintas acepciones de las palabras. *Este vocablo tiene varios sentidos.*
10. m. Cada una de las interpretaciones que puede admitir un escrito, cláusula o proposición. *La Sagrada Escritura tiene varios sentidos*⁸.

Por su parte, las definiciones del *Diccionario de uso del español*, más atento a la vitalidad de los vocablos en la lengua moderna y a veces un tanto independiente en sus definiciones, parecen coincidir con las acepciones del diccionario académico 3 (=1 y 3), 4 (=2), 5 (=7), 6 (=6, con matices diferenciados), 7 (=4), 8+9 y quizá también 10 (=5).

⁷ Así lo hice al anotar la tercera edición (2013: 235-236) y al justificar la lectura (2013: 180); desgraciadamente el tema es demasiado complejo e importante para dejarlo resuelto con unos pocos ejemplos en la anotación.

⁸ Consulta de diciembre de 2015. En el momento de corregir estas pruebas, la definición ha cambiado profundamente.

El diccionario más documentado del español medieval⁹ retoma las definiciones de RAE, las documenta en sus cinco primeras acepciones (DRAE 3 a 7) y añade una sexta acepción, «sentimiento, impresión» que, a juzgar por la dos citas que incluye, quizá se pudieran incluir en la acepción RAE 4 ó 5. A efectos prácticos, y dados los pequeños matices (o por la inclusión de acepciones muy especializadas, como «Cada una de las interpretaciones que puede admitir un escrito, cláusula o proposición. *La Sagrada Escritura tiene varios sentidos*») que a veces diferencian estos diccionarios, puede ser más práctico partir de las tres únicas acepciones de *Autoridades*, que reproduzco de nuevo:

1. Potencia, ò facultad, que se exercita en el órgano corporal, por el qual el animal percibe las impresiones de los objetos exteriores.
2. Apetito, ò parte inferior del hombre.
3. Se usa tambien por el entendimento, ù razón, en quanto discierne las cosas.

Para simplificar, y sólo para comodidad expositiva, creo que se puede expresar la primera acepción bajo el término «percepción», la segunda como «apetito» y la tercera mediante «juicio».

Centrándonos ahora en la evolución del diccionario académico, la acepción «apetito» es conservada hasta la edición de 1817 (Real Academia Española 1817: s. v.) pero desaparece en la siguiente (Real Academia Española 1822: s. v.); creo relevante destacar que, durante el período en que el diccionario académico aun la acogía fue incluida en el diccionario de Terreros y Pando (Terreros y Pando 1786-1793: s. v.); el hecho no resulta irrelevante pues junto a la definición añade un ejemplo: «se toma también por el apetito, y así se dice, dejarse llevar de sus sentidos, o apetitos»; esta misma definición y su ejemplo pasaron en 1853 al diccionario publicado por la imprenta Gaspar y Roig (Fontán, Chao *et al.* 1853: s. v.), que no la consideró inapropiada. No resulta impropio citarlo, en cuanto esta misma expresión, ya desvinculada de interpretaciones religiosas, sigue viva por ejemplo en la pluma de Julio Llamazares: «cuando la felicidad consiste en dejarse arrastrar por los sentidos, uno percibe sólo el presente, y el futuro y el pasado pasan a segundo plano» (Llamazares 2013: 70); imagino que *sentidos* ha de interpretarse también como «apetito» pues no parece que las «percepciones» tengan tal capacidad de arrastre. Basta además una sencilla búsqueda en internet para percibir la vida de que ha gozado y goza aún en la literatura religiosa. Para terminar con esta exploración histórica en los diccionarios españoles modernos, recordaré que el académico de 1822, donde desaparece la acepción que nos interesa, es fruto de una intensa reelaboración, algunas de cuyas muy variadas alteraciones y cambios de criterio se exponen en el prólogo¹⁰; ninguna de ellas permite explicar la supresión.

⁹ Kasten y Nitti ed. (2002: s. v.). No cabe desestimar las tres definiciones que contiene Herrera (1996: s. v.): «Aptitudes que tiene el alma de percibir, por medio de determinados órganos corporales, las impresiones de los objetos externos», «entendimiento o razón» y «sensibilidad, facultad de sentir».

¹⁰ Real Academia Española (1822: *Prólogo*, páginas preliminares sin numerar); la modificación en la presentación de los artículos para adaptarlos a la nueva ortografía y la necesidad de espacio para numerosas incorporaciones justifica la «supresión de algunas fórmulas y artículos que creyó podrían excusarse sin perjuicio de la claridad y con mucho ahorro de palabras», aunque no encuentro ninguna indicación sobre modificaciones en las acepciones. El proceso de depuración de las definiciones fue constante, y es uno de los puntos en que insiste la presentación de la quinta edición (1817: pp. 2 y 3 del prólogo, sin paginar).

Es muy probable que en cierto momento se haya sentido esta acepción como ajena a la lengua en cuanto entidad autónoma, pues su misma definición y el uso que se hace remite de forma clara a la terminología religiosa; de ahí que pueda ser útil un breve análisis de la teología de los sentidos durante el medioevo y el Renacimiento y, sobre todo, de su desarrollo terminológico; se me permitirá, para una mejor comprensión de este punto, que me remonte a los orígenes. La aplicación al pensamiento cristiano de las formas de pensamiento analógico, especialmente durante la baja Edad Media, partiendo de la antigua teoría filosófica sobre los cinco sentidos corporales, produjo curiosas derivaciones¹¹ que la adaptaban metafóricamente a una intención espiritual:

et tunc est homo ad contemplationem idoneus et ad aspectus et amplexus sponsi et sponsae, qui fieri habent secundum *sensus spiritualis*, quibus *videtur* Christi sponsi summa pulcritudo sub ratione *Splendoris*; *auditur* summa harmonia sub ratione *Verbi*; *gustatur* summa dulcedo sub ratione *Sapientiae* comprehendentis utrumque, Verbum scilicet et Splendorem; *odoratur* summa fragrantia sub ratione *Verbi inspirati* in corde; *astringitur* summa suavitas sub ratione *Verbi incarnati*, inter nos habitantis corporaliter et redentis se nobis palpabile, oscurable, amplexabile per ardentissimam caritatem, quae mentem nostram per ecstasim et raptum transire facit *ex hoc mundo ad Patrem*¹².

Para situarnos en el contexto apropiado, la literatura teológica en lengua vulgar (de carácter menos especulativo que la universitaria de expresión latina) por su claridad puede ser útil reproducir la larga exposición de Francisco de Ávila sobre «los cinco sentidos interiores que son espirituales»:

Aquellos cinco *sentidos*
que *corporales* no son
serán de Dios proveídos
de dulce delectación;
ineffable refeción
ternán en modo perfecto;
pues que Dios es el objeto,
Él será su repleción.

El espejo será Él
a la *vista* delectable;
al *gusto* será la miel,

¹¹ Para otras derivaciones que no nos interesan ahora, pero muy presentes en la cultura filosófica y médica medieval, véase Tubau (2007).

¹² Bonaventurae (1891: parte V, capítulo VI, 259). Ofreció una versión de esta cita fray Juan de los Ángeles (1917: II, 121): «Con la vista se ve la suma hermosura del Esposo debajo de razón de resplandor. Con el oído se oye la suma armonía suya debajo de razón de palabra. Con el gusto se gusta la suma dulcedumbre debajo de razón de sabiduría que comprende uno y otro, scilicet [ó sea]: la palabra y el resplandor. Con el olfato se percibe la suma fragancia debajo de razón de Verbo inspirado en el corazón. Con el tacto se toca y se aprieta y abraza la suma suavidad debajo de razón de Verbo encarnado, que corporalmente mora entre los hombres y se nos ofrece palpable para abrazo y beso por ardentísima caridad que arrebatada el alma en éxtasis y, arrebatada, la hace passar deste mundo al Padre», que pude localizar, como gran parte de los textos aquí relacionados, gracias a *CORDE*.

al *oír*, son admirable;
 bálsamo muy odorable
 al sentido del *olfato*,
 y será también al *tato*
 blanda flor inexplicable

seguidos por «los cinco sentidos exteriores que son los corporales»:

Los *sesos* exteriores
 o *sentidos* corporales
 ternán sus actos mejores,
 muy perfectos, inmortales;
 cantarán laudes vocales,
 ¡qué puntos, qué melodía,
 qué concordia, qué armonía,
 qué contras angelicales!

Con la *vista* interior
 las ánimas se verán;
 con la *vista* exterior
 los cuerpos se mirarán.
 ¡Qué cantos *escucharán*,
 qué benditos *tocamientos*,
 qué *gustos* y *odoramentos*,
 qué sentimientos ternán!

¡Qué concierto de canciones,
 fabordones de dulçor,
 diapentes, diapasones,
 qué triples, contras, tenor!
 ¡Qué letras de limpio amor,
 qué verdaderos falsetes,
 qué discantes, qué motetes,
 qué metros, de qué primor!

¡Sus, arriba el pensamiento,
 o, muy devotos christianos,
 con mental entendimiento
 de ser altos cortesanos;
 nuestros *sentidos humanos*
 saquemos desto carnal,
 por aquel bien eternal
 sospiremos, mis hermanos! (Ávila 2000: 227-228).

Nótese que este escritor religioso, miembro del grupo cortesano en tiempos de Isabel la Católica¹³, adopta una postura visiblemente neutral en cuanto al juicio que le merecen

¹³ Además del estudio que acompaña la edición de Cátedra (2002), véase Beltran (2003), donde aporté los datos necesarios para su identificación y la contextualización de su tratado.

los sentidos corporales y espirituales; digamos que ambos sistemas perceptivos tienen un papel asegurado en la economía de la salvación. Es la misma neutralidad que emana de la que hemos de considerar la doctrina oficial de la Iglesia desde el siglo XIII, tal como había sido definida por Tomás de Aquino: «La sensualidad es el nombre del apetito sensitivo del alma sin mezcla de la virtud cognoscitiva [...] Se entiende por movimiento sensual la operación de la potencia apetitiva, siendo por consiguiente la sensualidad el nombre del apetito sensitivo». «El movimiento de esta [la sensualidad] es cierta inclinación hacia los sentidos corpóreos, en cuanto apetecemos lo aprendido por medio de ellos; y así los sentidos del cuerpo pertenecen a la sensualidad como preámbulos»¹⁴. Desde este punto de vista, basado en la física aristotélica y en la teoría filosófica vigente en el siglo XIII, los sentidos son sólo el órgano de percepción, la evaluación de sus estímulos pertenece a la virtud cognoscitiva, la toma de decisiones, a la potencia volitiva. De ahí, por tanto, que cuando Juan de Mena buscó protagonista al «Debate entre razón y voluntad» fuera esta, identificable con la *potencia apetitiva*, la responsable de la tentación. Mena era un intelectual, no un divulgador teológico preocupado por la tentación y el pecado, de ahí que se atenga a las teorías filosóficas en vigor en la Universidad y en la teología oficial; de ahí quizá que en este poema no aparezcan los *sentidos*. El análisis escolástico, por otra parte, es más cercano a las teorías de la percepción hoy vigentes por lo que resulta para nosotros más inteligible; no sucedía lo mismo en el pasado.

La complejidad de los fenómenos y de las situaciones concretas tienden a dificultar la aplicación de las teorías pues los hechos no siempre se dejan reconducir dócilmente, y lo mismo sucede con las necesidades de la persuasión para la virtud; en su aplicación práctica, como Francisco de Ávila deja traslucir en sus cuatro últimos versos, la literatura de piedad no siempre es capaz de aceptar la neutralidad de los *sentidos humanos* cuando intenta que los fieles los saquen *desto carnal* para dirigirlos a *aquel bien eternal*. Desde el punto de vista de la sensibilidad religiosa y ética, hemos de tener en cuenta que el pensamiento cristiano se había imbricado desde sus orígenes con las tradiciones filosóficas que dominaban el pensamiento romano de los siglos III y IV, el estoicismo y (para lo que aquí nos interesa) el platonismo (es la conocida hipótesis de Dodds 1975), por lo que enalteció desde muy pronto los componentes espirituales del ser humano denigrando paralelamente los que se vinculaban al cuerpo, cárcel del alma y fuente de contaminación. De ahí que las exposiciones sobre el tema suelen ser mucho menos optimistas al juzgar la posible función teológica de los sentidos corporales y en los siglos posteriores se deja guiar por la necesidad práctica de apartar al hombre de las ocasiones de pecar: el tema llega, por ejemplo, a Juan del Encina, quien «los años çinquenta de mi edad cunplidos [...] retraxe en mí mesmo mis çinco sentidos / que andavan muy sueltos, vagando perdidos, / sin

¹⁴ Aquino (1880-1883: vol. I, Cuestión LXXXI, 657-660, especialmente pp. 657 y 658). Estos conceptos, en forma ya de vulgata y remitiendo a la autoridad de Aristóteles, los repite a mediados del siglo XVI Fuentes (1564: ff. iv^v-v^f). Para su evolución desde la concepción negativa de la cultura monástica hasta la formulación definitiva de Tomás de Aquino, en que cristaliza la versión definitiva de la ética católica, véase Vecchio (2015) y, sobre todo, Palazzo (2012: esp. 340-347).

freno siguiendo la sensualidad»¹⁵; aunque Encina no identifica formalmente sus *sentidos* con los «apetitos» y aplica perfectamente la teoría escolástica al culpar su *sensualidad*, el lector menos informado no puede dejar de asimilar los unos con los otros.

Comenzando desde el principio, Isidoro de Sevilla nos dejó una interesante exposición sobre el tema en *Del soberano bien*, traducido al castellano quizá por el canciller Pero López de Ayala¹⁶; conviene recordar que fue uno de los grandes instrumentos en la transmisión de la teología cristiana hasta la emergencia de las universidades y que esta traducción contiene una gran riqueza de cultismos entonces insólitos incluso en este tipo de obras, de ahí, también, su interés. El capítulo xiii se ocupa *De los sentidos de la carne* en un modo muy semejante a cuanto ya sabemos por las fuentes usadas, pero vuelve sobre el tema, mucho más explícitamente, en el cap. lix, del mismo título:

Por los *sentidos de la carne* entra la llaga en la voluntad del onbre [...] Ca nos no pecamos por otra partyda saluo veyendo, oyendo, oliendo, gustando, tannjendo [...] que asy commo por puertas entran por los *sentidos de la carne* a ensuzjar el alma, e asy la vençen con cosas malas e desordenadas (Cavallero 1991a: 94).

Obviamente, la expresión *sentidos de la carne*, en este contexto, resulta intercambiable con los *sentidos humanos* manriqueños o con el «apetido» de *Autoridades*, pues los seres celestes, libres del cuerpo, no sufren este tipo de incitaciones; de ahí la frecuencia de formulaciones semejantes. Ciertamente que no dice que los *sentidos* son pecaminosos intrínsecamente, pero a efectos prácticos para el pecador viene a ser lo mismo. Más adelante incide muy en particular sobre el tema al tratar del más tentador de estos pecados, *de la fornicación*:

Mayormente por la luxuria de la carne el humanal linaje fue sometido al diablo [...] Ca los diablos [...] ponen por los *sentidos del cuerpo* deseo e obra de luxuria, por que derriben el alma del lugar çelestial ado estava, e desque la ovieren vençida gloriandose d'ello la lieven a los ynfiernos (Cavallero 1991a: 113-114).

Muy cercano a estos conceptos queda un texto de fines del siglo XV:

por esto se entienden los codiciosos alas cosas terrenas muy inclinados e que ende ponen su fin: e algunas vezes ocupan mucho los *sentidos* cerca las *cosas temporales* (yo he tomado muger) por esso se entienden los luxuriosos (García de Santa María 1908: 149).

La referencia atribuye esta interpretación no sólo a *sentidos*, sino también a su doblete *sessos* (ya Francisco de Ávila había emparejado ambos términos):

¹⁵ *Trivagia*, vv. 105-110, que cito según Encina nº 50. En la introducción condenaba el tiempo presente en que «sobervia, avariçia, luxuria es usada» (v. 21).

¹⁶ Cavallero (1991a), un verdadero modelo de edición, ya inencontrable cuyo obsequio he de agradecer a la generosidad de Leonardo Funes. En las pp. lviii-lxii expone los argumentos que vuelven plausible la atribución. Véase también Cavallero 1991b. Juan Carlos Conde duda ante la documentación de esta obra, en la que encuentra «peculiares opciones léxicas», pero no las toma en consideración (Conde 2009: 76 nota 15).

en este sacramento non devemos dar logar nin creença a los *sesos corporales*, ca muchas de vegadas se engañan los omes por falsos juyzios. E por dar a entender que ome non deve en este sacramento dar logar a los *sentidos corporales*, leemos e cantamos en el hynno de este sacramento en esta fiesta (Cátedra 2002: 205).

Un uso tan frecuente del término *sentidos corporales* en estos contextos de denuncia y denigración implica la especialización semántica de *sentidos* con matices significativos negativos desde el punto de vista ético o religioso, que son los que dan lugar a la interpretación «apetitos» del *Diccionario de Autoridades*.

Todos estos ejemplos demuestran sobradamente que para la tratadística teológica en vulgar, durante los siglos XIV al XVI (limitando artificialmente nuestra indagación a la que se expresaba en romance a fin de explorar sus cristalizaciones léxicas) resultaba banal que los *sentidos corporales*, anclados en los aspectos materiales y sensibles de la vida y sometidos a las argucias del diablo, fueran vistos como vías potenciales para la penetración de las tentaciones o sea, los «apetitos»; por otra parte, dado que el hombre es el único ser compuesto de cuerpo y alma, este tipo de *sentidos* o «apetitos» han de considerarse específicamente *humanos*, pues no los comparten ni los animales (carentes de alma racional y por tanto de la posibilidad de pecar) ni los ángeles (faltos de cuerpo y por tanto de las incitaciones sensibles al pecado). De esta visión algo más ponderada, que sin condenar los sentidos en bloque pone el acento en su peligrosidad potencial, se pasa sin solución de continuidad a una concepción mucho más negativa que, partiendo de la identificación de los *sentidos* con las puertas del mal, los condenan sin paliativos: «los *sentidos* pecan & se pierden dellos muchas delas cosas que sientan & por esto non es de creer en su juyzio» o bien «quando peco & se acosto en pos sus deseos [...] que eran/ (&) deleytes de sus *sentidos corporales*»¹⁷, o bien «sin dubda, que aqueste tal cobdiçara que permanesca su alma en aquel alcançamiento [...] y que esté sienpre apartada de los *sentidos del cuerpo*»¹⁸. Veamos unos ejemplos algo más tardíos, ya en el Renacimiento: «los *sentidos del hombre* inclinados son al mal desde su mocedad, y si no socorre la medicina divina, luego cae el hombre en lo peor», en la pluma de Fray Luís de Granada (Granada 1906: 126), o de nuevo, de Francisco de Osuna: «[Al demonio] sirven también los cinco *sentidos corporales* en quanto por delectación induzen a peccado» (Osuna 2004a: 708). *Sentidos corporales* o *sentidos del hombre*, esto es, *sentidos humanos*, identificables con los «apetitos» si no se posee un mínimo de conocimientos teológicos. Del mismo autor es esta referencia donde se equipara los *sentidos corporales* con la *parte baja e inferior* del hombre:

El Templo verdadero de Dios, que es Christo, en el qual Dios mora por especialissimo modo de divina unión, más ancho, más amplissimo y más capaz es en la parte superior del ánima que no en la *parte baxa e inferior* de los *sentidos corporales*¹⁹.

¹⁷ Toledo (1995), que he localizado gracias a *CORDE* y no he podido consultar.

¹⁸ Lazar (1988: fol. 29^f), que no he podido compulsar y cito por tanto según *CORDE*.

¹⁹ Osuna (2004b), que he conocido gracias a *CORDE* sin haber podido localizar la edición. El autor vuelve sobre el tema en otro lugar: «El mismo autor afirma en otro lugar que «la inteligencia alta con que comunicamos con los ángeles, que es agua muy clara y celestial, receptible de las divinas y luminacio-

Difícilmente encontraríamos un ejemplo más cercano a la definición de *Autoridades*, que parece pensada en él.

La persistente visión negativa de los sentidos como puerta o causa de pecado a lo largo de los siglos no podía sino lexicalizar estas connotaciones en una acepción especializada que emerge ya desde muy temprano; su desarrollo queda de manifiesto a través de las formulaciones quasi-sinomímicas de la *adnominatio*, recurso retórico por excelencia de la *amplificatio*. Veamos primero una expresión muy concisa y, por tanto, precisa además de antigua: «quando el rey non puede apremiar sus *sentidos nin sus cobdicias*, ¿cómo puede apremiar sus propios?» (Crombach-Johs 1971: 17); siglos después, este tipo de construcción reaparece desarrollada con nuevos ropajes retóricos en la pluma de Fray Luis de Granada: «confiesa á Dios todas tus miserias en lo secreto de tu corazón: gime y duelele que aun eres tan carnal y mundano, tan vivo en las pasiones, tan lleno de movimientos de concupiscencias, tan mal guardado en los *sentidos exteriores*, tan revuelto en vanas fantasías, tan inclinado á las cosas exteriores y negligente á las interiores» (Granada 1906: 131-132). A fines del siglo XVI la fórmula sigue siendo eficaz: «y así criando al hombre, templó en él estas cuerdas que parecían discordes [...] Templó tan curiosamente las demás cuerdas de las *potencias inferiores* y *sentidos* con el temor de la razón, la cual había de sustentar esa consonancia que llevara Dios ese instrumento deste mundo al otro, y estuviera siempre templado en las manos de Dios» (Cabrera 1906: 461).

Desde el siglo XIV al XVI, por tanto, los *sentidos* se podían identificar como equivalentes léxicos de *codicia*, *carnal* y *mundano*, *vivo en las pasiones*, *concupiscencias*, *vanas fantasías*, *inclinado a las cosas exteriores* y *negligente a las interiores* y también *potencias inferiores*; o sea, «apetitos». Desde luego, esta equivalencia procedía de los *realia* (en este caso, los conceptos) que el pensamiento teológico identificaba con los sentidos, las percepciones del mundo físico y las tentaciones que de ellas derivaban para el alma; la lexicografía nos enseña que cuando algunas posibilidades significativas de una palabra «se repiten con igual valor en frases o combinaciones diversas, hasta el punto de individualizarse», «cada uno de estos sentidos especiales o generales es lo que en lexicografía constituye una acepción» (Casares 1991: 57 y 58, Porto Dapena 2002: 199, propone llamar «subacepciones» a las «puras variantes contextuales»); aunque su uso, según los testimonios que venimos aduciendo, parece haberse limitado a la tradística teológico-piadosa, a un género discursivo particular, y en la práctica se reduce a unos pocos contextos, muy restrictivos, y reducidos a un corto inventario de expresiones asociadas.

Nos hallamos por tanto con una especialización conceptual del término *sentidos* de alcance bastante limitado y mantenido, desde su aparición en lengua romance, en un tipo específico de discurso, la divulgación teológica. En ningún caso puede considerarse una novedad en la época de las *Coplas* manriqueñas cuando, como hemos visto, resulta banal de tan frecuente; cronológicamente remonta ya los *Bocados de oro*: «Los que cobdician las *cobdicias corporales*, que son siervos de los *sentidos*» (Crombach-

nes, se ha de apartar destotras *aguas baxas*, que son los *sentidos*, que participan con las bestias porque no son tan claras como las otras».

Johs 1971: 37); si interpretamos bien estas formulaciones a la luz de las concepciones teológicas (y, por ende, cognoscitivas) que las sustentan, por supuesto, los *sentidos* no pueden señorear a nadie, quien lo hace son las «pasiones», las tentaciones que por ellos entran. La misma construcción aparece ya en la traducción de *El soberano bien*:

En la luxuria no es el amor de la carne tan grande commo de aquellos que lo vsan, ca despues que lo ponen en costunbre toda via qujeren tornar a aquella deleytaçion, y despues que en vso lo tienen es muy fuerte de lo poder vençer. E asy, munchas vezes de la costunbre del tal pecar commo catiuos somos ya traydos por fuerça a ello, e sentimos en nos contra derecha rrazon los *sentidos* ser rrebeldes (Cavallero 1991a: 113).

También el posible traductor de esta obra, Pero López de Ayala, desarrolló ampliamente las implicaciones pecaminosas de los sentidos, aunque su construcción lingüística está más cerca de las concepciones teológicas más serias (los *sentidos* como instrumento o puerta del «apetito» más que como el «apetito» mismo) que de la divulgación:

[...] los çinco sentidos non deuo yo olvidar
 los que por muchas vezes, me fizieron pecar.
 Caté con los mis ojos, donde fize pecado [...]
 desde visto lo auía, fincaua cobdiçiado [...]
 Por mis pecados, me plogo alguna vez oír
 cosas que me fizieron de tu graçia partir [...]
 quantos mal se fallaron por mal gusto seguir [...]
 Tañiendo peca omne quando toma plazer
 en cosas desonestas, que non deue tañer [...]
 Oler es un sentido, si es desordenado,
 que se sigue de él muchas vezes, pecado [...]
 Mucho pequé, Señor, e contra Tí erré:
 los tus diez mandamientos muy poco los guardé,
 con los çinco *sentidos*, en todo mal obré... (López de Ayala 1987: coplas 152-172 y 729, que extracto)

El autor confiesa que utilizó sus cinco sentidos como instrumentos de pecado y anuncia su arrepentimiento y su intención de renunciar en el futuro; no puede considerarse por tanto un precedente directo del uso que Manrique hereda: don Pero tenía una sólida formación escolar y no podía caer en ciertas simplificaciones. En puridad, los sentidos, como nos explicaba Francisco de Ávila, podían ser usados tanto para el bien como para el mal, pero era el uso maligno el que más temían los teólogos y los educadores religiosos y por tanto donde incidían continuamente, profundizando la identificación conceptual (y quizá léxica) de *sentidos* con «apetitos». Teresa de Cartagena, sin abandonar la correcta perspectiva teórica parece sin embargo acercarse más al uso corriente: «sy acaesçe que los çinco *sesos corporales* salen de regla e se exerçen demasiadamente en las cosas del syglo, adolesçe el entendimiento, e de que es hecho doliente no puede entender en su ofiçio, que es *ser* primera e prinçipal potença del ánimo [...] por causa de los *sentidos* se çiegan los ojos del entendimiento» (Cartagena 1967: 135). Este es el problema que preocupa a los teólogos, la corrupción del entendimiento que, según la doctrina de Tomás de Aquino, resultaba incapaz de tomar las decisiones correctas ante

los estímulos del mundo pecador. En estos casos, se distingue correctamente entre los *sentidos* como «percepción» y las «pasiones», sin confundir ambas acepciones ni siquiera por ambigüedad expresiva.

A pesar de su marginalidad, la acepción «pasiones» parece haberse consolidado hasta el punto de superar el ámbito estricto de la tratadística e invadir (aunque sea sólo esporádicamente) su periferia, la literatura de devoción; y así la encontramos (contra lo que cree Carlos Conde) al menos en una de las *Artes de bien morir*: «primeramente confiésese de sus pecados en especial, & primero de los V *sentidos* naturales de su cuerpo, los cuales al regió, por los cuales muchas vezes pecó»²⁰; como sabemos los *sentidos* no pecan (de ahí la restricción posterior «por los cuales muchas vezes pecó», lo hace el alma acogiendo las «pasiones» que por ellos entran, pero el autor recomienda confesarse de los pecados «de los V *sentidos* naturales de su cuerpo», esto es, sus «sentidos corporales» o «humanos»). Siguiendo los argumentos de Juan Carlos Conde, resulta realmente muy significativo que *sentidos* con el valor de «apetito» concurra en un testamento donde, como sabemos, la exigencia de que fuera redactado en plena posesión de los *sentidos* («juicio») no sólo era una tradición, sino un imperativo legal para su validez:

muchas vezes ofendi A my dios e criador e Redentor quebrando sus mandamientos e no cumpliendo las obras de mysericordia ny vsando de mys çinco *sentidos corporales* como deviera ny haziendo las obras que segund nuestra Santa fee catholica hera obligado²¹.

Pudiera ser más significativa su aparición en una simple composición piadosa donde sin embargo no es la única interpretación posible:

Celebrando el rey la cena
del cordero figurado
sobre el coraçon de Christo
sant Juan esta reclinado
de sus *sentidos partido*
y al centro ques dios llegado...²².

En este contexto, *sentidos* puede ser interpretado como «apetitos» pero también como «juicio» o «percepción» pues es posible entender que el apóstol Juan estaba extasiado de gozo. A pesar de estos ejemplos (no todos igual de claros como hemos visto), la extensión de esta acepción de *sentidos* («pasiones») fuera de la divulgación teológica parece haber sido muy limitada; no suele encontrarse, por ejemplo, en la predicación, donde se incide en el «juicio» con que se afronta el tránsito al describir las circunstancias ideales de la muerte. Por ejemplo, todavía en fecha tan tardía como 1612, el padre Jerónimo de Florencia, describe así el «feliz tránsito» de la reina Margarita:

²⁰ Gerli (1991: f. 28^v), que no he podido verificar y cito según *CORDE*.

²¹ «Testamento de 1537», en Pizarro (1986: 295).

²² Ambrosio Montesino, *Romance del Glorioso sant Juan Evangelista, Celebrando el rey la cena* (Rodríguez-Moñino 1970: 105, vv. 1-6).

Recibió los Sacramentos *estando muy en sí*, y respondiendo con gran viveza todas las preguntas, que en aquella ocasión haze la Yglesia. Y assí parece que guardava para sólo Dios el *uso de la razón*²³.

De esta exposición se deduce que en muchos de los casos estudiados, el uso que hace la tratadística teológica del término *sentidos* sugiere una notable fijación y reiteración de una acepción o subacepción que podemos identificar como «pasiones»; cuando el *Diccionario de autoridades*, testimonio de la mejor tradición lexicográfica española, atribuye a *Sentido* la acepción «apetito o parte inferior del hombre» se limita a hacerse eco de una realidad cuya extensión a la lengua común, fuera del ámbito de la terminología teológica, puede ser discutible. A pesar de lo cual sobrevivió al Siglo de las Luces y sólo el siglo de las revoluciones, durante el trienio liberal, la sintió como espuria y la suprimió del diccionario académico moderno. En conjunto, como se puede ver, no es corriente encontrar el término *sentidos* inequívocamente utilizado con la acepción «pasiones»; entre este extremo y la exposición explícita de la concepción escolástica (los *sentidos* como puerta de tentaciones que pueden inducir a las «pasiones») entre la lexicalización del concepto y su exposición doctrinal inequívoca, caben mil matices expresivos, vía por la que esta palabra adquirió connotaciones negativas y la interpretación que le da Jorjue Manrique. La prueba más palpable de esta evolución semántica es la frase hecha que el diccionario de Terreros y Pando fue el primero en invocar: «dejarse llevar por los sentidos»; esta fue la que evoqué al leer la definición de *Autoridades* y la que me decidió sin más dudas por el calificativo *olvidados*.

Volviendo al principio, no creo que quepa ya dudar de la existencia de una acepción o subacepción «apetitos» para *sentidos*. El pasaje de las *Coplas a la muerte de su padre* nos pone por tanto ante la necesidad de escoger entre dos variantes equipolentes de la tradición textual que se corresponden con dos interpretaciones semánticas igualmente válidas pero incompatibles: en «sentidos humanos / conservados», la acepción «juicio» es la más probable por sus implicaciones sobre el concepto de buena muerte cristiana, aunque no resulta incompatible con la caracterización de un moribundo en uso de su plena capacidad de «percepción». Es el uso de la palabra más frecuente en los sermones, los testamentos, las *Artes de bien morir* y, sobre todo, en la lengua estándar. Pero existía a su lado otra posible acepción socorridísima en teología y en divulgación teológica en lengua vulgar, con incursiones en la literatura de piedad y hasta en los testamentos, donde los *sentidos humanos* eran ocasión de pecado o, incluso, instrumentos del maligno, y la palabra tendía a ser tomada como equivalente de «apetitos», aunque esta acepción no parece haber salido de ciertos ámbitos restringidos del uso lingüístico.

A fin de cerrar esta investigación con la que bien pudo haber sido fuente de inspiración doctrinal de las *Coplas a la muerte de su padre*, se me permitirá remitir a otro caso de la tratadística latina cuya importancia en la gestación del poema puso de manifiesto María Rosa Lida: la *Espistola paraenetica ad Valerianum cognatum de contemptu mundi* compuesta por Euquerio de Lion. Esta autora reveló que la trama ideológica de las *Coplas* parecía inspirada en tal obra, y llamó la atención sobre diversos lugares

²³ Florencia (1612: f. 14^v). Debo la noticia a Paolo Tanganelli, siempre generoso en sus múltiples saberes.

muy significativos (Lida de Malkiel 1977). La lectura atenta del texto permite ampliar el elenco de sus deudas, pero ahora nos interesa sólo un pasaje, altamente importante para nuestro objetivo:

Non ergo oportet in deteriore nos partem officia sollicitare membrorum: commode potius in vtramque temperentur vitam, sicque custodiant temporariae vsum, vt aeternae nos abiciant ministerium. Quod si nos ista auocatio atque amor iuuat, & ipsum sensum oblectatio sollicitat, est plane hic amor summae voluptatis; est non solum quod amari effusissime possit, sed & quod maxime debeat, iucundum, praeclarum, vnicum, aeternum bonum; Deus inquam noster, cui possis tam magno quam pio igne flagrare, si in locum anteriorum cupiditatum pretiosa rursus desideria succedunt²⁴.

Literalmente, «no es bueno, pues, que usemos las funciones de la carne con la peor finalidad», que tradujo magníficamente Luis de Granada como «no usemos de los sentidos de la carne en solos sus bajos oficios»²⁵. Como se puede ver, en esta obra que, según todos los indicios, tuvo in mente Jorge Manrique al escribir su elegía, se recogía la distinción tradicional entre los sentidos corporales y espirituales y su relación con la salvación eterna. No solo existía por tanto la especialización terminológica de «sentidos» como fuente de condenación, sino que nuestro poeta pudo encontrar este concepto en la obra que le sirvió de base, quién sabe si vulgarizada en su momento o en su original latino²⁶.

Volviendo ahora a la situación inicial, nos hallamos ante un caso clásico de crítica textual: dos variantes adiaforas, igualmente válidas en su contexto, igualmente repartidas en sendas ramas del *stemma codicum*; situación embarazante para el editor pero también un auténtico estímulo para el trabajo donde la elección puede basarse en dos criterios complementarios: el *usus scribendi* y la *lectio difficilior* (Blecua 1983: 88-89 y 124). El criterio es descrito con singular sencillez por D'Arco Silvio Avalle:

Per «lectio difficilior» si intende una lezione attestata (o una congettura) che si distingue da tutte le altre lezioni attestate (o da tutte le altre congetture) per una sua intrinseca maggiore difficoltà o rarità dal punto di vista morfologico,

²⁴ Cito según Evcherii Episcopi Lugdunensis (1620: 24-25). Luis de Granada lo traduce así: «Pues no usemos de los *sentidos de la carne* en solos sus *bajos oficios*: sirvannos ordenadamente para ambas vidas; y de tal manera nos aprovechen en la vida temporal, que no nos sean impedimento, mas ayuda para la que esperamos, que es eterna. Y, si nos lleva para sí el amor y deleite de las criaturas (porque, en la verdad, es muy poderoso para alterar los corazones humanos), el bien eterno y soberano, clarísimo y delectabilísimo, ese es el que tiene, no sólo razón para ser amado, mas causa sufficientísima para que solo sea amado. Este es nuestro Dios, a quien no podemos tanto amar, que más no debamos. Y así se hace (lo que arriba dije de las honras) que, en lugar de los deleites mundanos, suceden a los buenos más entrañables y más justas delectaciones» (*Carta de Euquerio, obispo de León de Francia [...] a Valeriano, su pariente, varón ilustre, en que le amonesta el menosprecio del mundo y deseo de la verdadera bienaventuranza*, publicado como apéndice a Granada 1929).

²⁵ Agradezco la colaboración de Josep Lluís Vidal, catedrático de la Universitat de Barcelona en la interpretación de este texto.

²⁶ No lo encuentro en los repertorios más autorizados, pero bien pudiera haber existido un romanecamiento antiguo. En cuanto a la capacidad de Jorge Manrique para leer el latín, no tenemos ningún conocimiento pero dado el alto nivel intelectual de diversos miembros de su familia, en especial su tío don Gómez, y el interés por la cultura clásica en la Castilla de Juan II tampoco podemos descartarlo por completo.

semantico e, in genere, lessicale [...] Quello della «lectio difficilior» è uno dei due criteri [...] normalmente impiegati in sede di «selectio». Esso si basa sul presupposto che gli amanuensi tendono di norma a trivialisare il testo trascritto; per tanto a parità di condizioni, laddove non soccorrono elementi di riferimento obiettivi [...] fra più lezioni aventi pari autorità documentaria [...] oppure ancora, come si è detto, contro le leggi stesse del canone, andrà scelta la lezione più difficile²⁷.

Se me perdonará esta larga cita, que cierra con una fuente latina el análisis ideológico y del vocabulario que hemos llevado a cabo. Si la conclusión de Juan Carlos Conde es que «no parece defendible la consideración de *olvidados* como *lectio difficilior* sobre bases semánticas [...] es tan *difficilior* como cualquiera de las otras» (Conde 2009: 68), muy al contrario, como hemos visto en esta larga exposición (y, paradójicamente, como el mismo artículo de Juan Carlos Conde pone de manifiesto al afirmar que la acepción «apetito» es una invención de diccionario), mientras la inmensa mayoría de los usos de *sentidos* que se registra en la historia de la lengua, en casi todos los registros expresivos o códigos discursivos, es interpretable bajo las acepciones «percepción» y «juicio», la interpretación o acepción «apetito» (si es que técnicamente merece ser llamada así) queda reducida a la tratadística y a la divulgación teológica en castellano y no suele pasar a la lengua común ni a los demás registros especializados. Es por tanto la interpretación menos esperable, de ahí que los copistas y cajistas tendieran en su mayoría a banalizarla, interpretarla como «percepción» o «juicio» y, por ende, corregir «olvidados» en «conservados». Por último, tratándose, como resulta manifiesto, de una *lectio difficilior*, la primera variante se erige en elección obligada en la fase de *constitutio textus*.

Sólo se me ocurre un criterio que podría impedir esta elección: interpretar que *sentidos olvidados* sea un hipercultismo introducido por algún editor o corrector deseoso de elevar el nivel lingüístico del discurso. En la poesía del siglo XV conocemos casos de este tipo, por ejemplo en Juan de Mena; en la invocación del *Laberinto* a las musas, alguien cambió *en mí tu subsidio* por *perio subsidio* para elevar el tono retórico y erudito del poema (Salvador Miguel 1989 y Kerkhof 1995: copla 6a), pasando luego esta lectura a la edición de Hernán Núñez y a muchas de las modernas. Es más: en las mismas *Coplas* manriqueñas, donde el antígrafo debía leer «Marco Atilio en la verdad / que prometía» (vv. 323-324), todos los testimonios menos dos banalizaron en *Marco Tulio*; sin embargo, el glosador Rodrigo de Valdepeñas (que confeccionó su edición, según confesión propia, «siendo estudiante en la insigne y sapientísima vniuersidad de Alcalá») (Beltran 1991: 46), bien dotado de instrumentos eruditos, a pesar de haber partido de la glosa de Alonso de Cervantes (que había recibido y perpetuado la lectura banalizadora) pudo reconstruir la correcta, de la misma manera que no tuvo ningún

²⁷Avallé (1978: 117). Los problemas en torno al criterio de la *lectio difficilior* han sido tratados con especial atención por Flores, que se ocupa de los errores debidos a «fatti di natura ideologica, e questo sia per innovazione consapevole, sia a volte del tutto inconscia» (1998: 21). Interesa también el tratamiento a que somete los errores por difracción, que puede haberse dado en este caso al ser la lectura *difficilior* aparentemente fácil de corregir por conjetura (1998: 25-26); sin embargo, la repartición de solo dos lecturas regularmente en el *stemma codicum* se aparta de lo que suelen ser los errores de este tipo.

problema en hacerlo el gran Ernst Robert Curtius (Curtius 1932: 134-135; véase Beltran 1991: 23 y 46). El fenómeno aparece registrado en los manuales de crítica textual desde Paul Maas, que excluyó de estos casos la aplicación del criterio de *lectio difficilior* (Maas 1990: §31, 40-42): «in caso di “gelehrter Überlieferung” [“tradizione dotata”] (soprattutto di testi parimenti dotti, nei quali siano quindi relativamente frequenti fatti formali rari) si può produrre una banalizzazione di segno invertito, consistente appunto nell’indebito inserimento di speciosi elementi astrattamente più difficili» (Montanari 2003: §85, 278).

No parece sin embargo que este sea nuestro caso. Los testimonios que conservan la lectura que consideramos *difficilior*, *sentidos olvidados*, son la edición de la *Vita Christi fecho por Coplas* de Centenera 1483(?) y su reimpresión en Burgos 1490(?), la copia efectuada en las hojas de guardas del *Cancionero de Baena* y el ms. K-iii-7 de El Escorial, copia de la primera edición de Centenera. No se trata de copias o ediciones comentadas ni glosadas ni acompañadas de cualquier modalidad de aparato erudito; nada nos indica que pueda haberse producido en este paso una hipercorrección que, en cualquier caso, se habría dado casi a nivel del arquetipo, cuando el poema era todavía poco divulgado y, sobre todo, no se había convertido en un clásico de la lírica culta; en este momento no son de esperar todavía las intervenciones letradas. Estas llegarían a partir de 1501, cuando la glosa de Alonso de Cervantes puso en primer plano las potencialidades morales, religiosas y eruditas del que hasta entonces pudo haber sido percibido ante todo como un poema fundamentalmente caballeresco, una meditación cortesana sobre la vida y la fortuna (Beltran 1991: 166-169). Y un indicio más: en la compleja tradición textual de las coplas había un ejemplar no disponible en el momento de mi edición crítica, pero recientemente estudiado por Mercedes Fernández Valladares: las *Coplas de Vita Christi* de Íñigo de Mendoza de Zaragoza (Paulo Hurus, 1492), que entonces substituí por la segunda edición de 1495, conservada en la Biblioteca Alejandrina de Roma, con sigla *d* en la colación con que inicié este artículo. Gracias a esta generosa estudiosa, en el último momento he podido ver fotografías del texto de las coplas y para mi sorpresa la variante «conseruados» ha sido tachada y corregida a mano como «olvidados». Un lector atento y erudito, quizá conocedor del texto de las *Coplas manriqueñas*, la juzgaba preferible.

Juan Carlos Conde tuvo el mérito de señalar la debilidad de una argumentación que en su momento me pareció suficiente, en parte por el prestigio del *Diccionario de Autoridades*, en parte por una intuición lingüística o cultural de la que me fie en exceso. Le agradezco haberme llamado la atención sobre este punto y haberme obligado a una verificación que por la importancia del tema debí haber intentado en su momento, a pesar de que los instrumentos entonces a nuestra disposición eran infinitamente pobres si los comparamos con las magníficas bases de datos que la Real Academia Española ha puesto hoy en nuestras manos. A la vista de tantos testimonios concordantes me creo aún más autorizado a proponer que ambas lecturas, *sentidos olvidados* y *sentidos conservados*, son posibles y que la segunda, donde la palabra *sentidos* es usada en la acepción «percepción» o «juicio», es banal en la historia del español; por el contrario, *sentidos olvidados*, con la acepción «apetito» es rara fuera de la especulación y la divulgación teológica, de ahí que pueda ser considerada una típica *lectio difficilior*. Vi-

niendo además reforzada esta interpretación por la presencia reiterada de este concepto en la epístola de Euquerio de Lion, con seguridad la fuente ideológica principal de Jorge Manrique, su elección se me impone hoy como más justificada todavía al menos mientras no aparezcan razones realmente sólidas para un cambio de opinión. En un trabajo científico no son las voluntades ni las inclinaciones personales quienes imponen una solución, sino la evidencia de los datos y el mecanismo de los métodos de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁNGELES, Juan de los (1917): *Consideraciones sobre el Cantar de los Cantares*, ed. Gregorio Fuentes, Madrid, Bally-Baillièere.
- AQUINO, Tomás de (1880-1883): *Suma Teológica traducida directamente del latín [...] por D. Hilario ABAD DE APARICIO, revisada y anotada por el R. P. Manuel BUENDÍA, con la colaboración del R. P. Pompilio DÍAZ [...] precedida de un prólogo del M. R. P. Ramón MARTÍNEZ VIGIL [...]*, Madrid, Moya y Plaza editores, 5 vols.
- AVALLE, D'Arco Silvio (1978): *Principi di critica testuale. Seconda edizione rivedutta e corretta*, Padova, Antenore.
- BELTRAN, Vicenç, ed. (1989): Jorge Manrique, *Obras*, Barcelona, Ediciones B.
- BELTRAN, Vicenç (1991): *Coplas que hizo Jorge Manrique a la muerte de su padre. Edición crítica con un estudio de su transmisión textual*, Barcelona, PPU.
- BELTRAN, Vicenç (2003): «La muerte y los vivos: Francisco de Ávila y el canon poético de 1500», en *Propuestas teórico-metodológicas para el estudio de la literatura hispánica medieval*, Publicaciones de *Medievalia*, 27, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 75-104.
- BELTRAN, Vicenç ed. (2013): Jorge Manrique. *Poesía*, Madrid, Real Academia Española, Biblioteca Clásica de la Real Academia Española, 13.
- BLECUA, Alberto (1983): *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia.
- BONAVENTURAE (1891): *Breviloquium*, en *Opera Omnia*, vol. V (*Opuscula varia. Theologica*), Ad Claras Aquas (Florenca), Typographia Collegii S. Bonaventurae.
- BORJA Y ARAGÓN, PRÍNCIPE DE ESQUILACHE, Francisco de (1658): *Nápoles recuperada por el rey Alfonso V*, Amberes, en la imprenta plantiniana de Baltasar Moreto.
- CABRERA, Alonso de (1906): *De las consideraciones sobre todos los evangelios de la Cuaresma*, ed. Miguel Mir, Madrid, Bailly-Baillièere.
- CARTAGENA, Teresa de (1967): *Admiración Operum Dey*, ed. Lewis Joseph Hutton, Madrid, Real Academia Española.
- CASARES, Julio (1991): *Introducción a la lexicografía moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- CÁTEDRA, Pedro, ed. (2000): Francisco de Ávila, *La vida y la muerte o vergel de discretos (1508)*, Madrid, Fundación Universitaria Española-Universidad Pontificia de Salamanca.
- CÁTEDRA, Pedro, ed. (2002): *Sermones de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Salamanca, Semyr.

- CAVALLERO, Pablo A. ed. (1991a): *Del soberano bien. Romanceamiento castellano medieval de las «Sententiae» de San Isidoro. Edición crítica con introducción y notas*, Buenos Aires, Secrit.
- CAVALLERO, Pablo A. (1991b): *Concordancias de «Del soberano bien» (c. 1400). Una investigación sobre la lengua de traducción en el Medioevo*, Buenos Aires, Secrit.
- CONDE, Juan Carlos (2009): «Conservados / olvidados: una copla de Manrique y los límites del método neolachamanniano», *Íncipit*, 29, pp. 60-84.
- CORTINA, Augusto, ed. (1929 [1966]): Jorge Manrique, *Cancionero*, Madrid, La Lectura.
- CROMBACH-JOHS, Mechthild (1971): *Bocados de oro*, kritische Ausgabe des altspanischen Textes, Bonn, Romanisches Seminar der Universität Bonn.
- CURTIUS, Ernst Robert (1932): «Jorge Manrique und der Kaisergedanke», *Zeitschrift für romanische Philologie*, 52, pp. 129-151.
- Diccionario de uso del español* (2001): *Gran diccionario de uso del español actual. Basado en el corpus lingüístico CUMBRE*, dir. Aquilino Sánchez, Madrid, Sociedad General Española de Librería.
- DODDS, Eric Robertson (1975): *Paganos y cristianos en una época de angustia. Algunos aspectos de la experiencia religiosa desde Marco Aurelio hasta Constantino*, Madrid, Cristiandad.
- ENCINA, Juan del (1996): *Obra completa*, ed. Miguel Ángel Pérez Priego, Madrid, Turner.
- EVCHERII EPISCOPI LUGDUNENSIS, (1620): *De contemptu mundi. Epistola paraenetica ad Valerianum cognatum...*, Antverpiae, Ex Officina Plantiniana.
- FLORENCIA, Gerónimo de (1612): *Sermón que predicó a la Magestad del Rey Don Felipe III. nuestro Señor, el P. [...] su Predicador, y Religioso de la Compañía de IESUS, en las Honras que su Magestad hizo a la serenísima Reyna D. Margarita su muger, que es en gloria, en S. Gerónimo el Real de Madrid, a 18 de Noviembre de 1611 años*, Çaragoça, por Lucas Sánchez.
- FLORES, Enrico (1998): *Elementi critici di critica del testo ed epistemologia*, Napoli, Loffredo Editore.
- FONTÁN, Domingo, Eduardo CHAO et al. (1853): *Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas españolas en el lenguaje común antiguo y moderno, las de ciencias, artes y oficios [...], por una sociedad de personas especiales en las letras, las ciencias y las artes [...]*, Madrid, Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.
- FUENTES, Alonso de (1564): *Libro delos qua/renta cantos pelegrinos...*, Zaragoza, en casa de Juan Millan impresor de libros (primera edición de Sevilla, 1550).
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Gonzalo (1908): *Evangelios e epístolas con sus exposiciones en romance*, ed. Isak Collijn y Erik Staaff, Uppsala, Universidad de Uppsala.
- GERLI, Michael, ed. (1991): *Arte de bien morir y Breve confesionario*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- GRANADA, Fray Luis de (1906): *Traducción de la Imitación de Cristo de Kempis*, ed. Fr. Justo Cuervo, Madrid, Imprenta de la Hija de Gómez Fuentenebro.
- GRANADA, Luis de (s. a.): *Guía de pecadores*, pról. de Rafael Seco, Madrid-Barcelona-Buenos Aires, Compañía Iberoamericana de Publicaciones.
- HERRERA, María Teresa, dir. (1996): *Diccionario español de textos médicos antiguos*, Madrid, Arco/Libros.

- KASTEN, Lloyd A. y John J. NITTI, dirs. (2002): *Diccionario de la prosa castellana del Rey Alfonso X*, New York, The Hispanic Seminary of Medieval Spanish-The Hispanic Society of America.
- KERKHOF, Maxim, ed. (1995): Juan de Mena, *Laberinto de Fortuna*, Madrid, Castalia.
- LAZAR, Moshe, ed. (1988): *Traducción castellana del Libro de El Kuzari de Yehudah Halevi*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- LIDA DE MALKIEL, María Rosa (1974): *Dido en la literatura española: su retrato y defensa*, London, Tamesis Books.
- LIDA DE MALKIEL, María Rosa (1977): «Una copla de Jorge Manrique y la tradición de Filón en la literatura española», en *Estudios sobre la literatura española del siglo XV*, Madrid, José Porrúa Turanzas, pp. 145-178 (publicado precedentemente en la *Revista de Filología Hispánica*, 4, 1942, pp. 152-171).
- LLAMAZARES, Julio (2013): *Las lágrimas de San Lorenzo*, Madrid, Alfaguara.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero (1987): *Rimado de Palacio*, ed. Germán Orduna, Madrid, Castalia.
- MAAS, Paul (1990³): *Critica del testo*, traducción del tedesco di Nello Martinelli, con presentación di Giorgio Pasquali, Firenze, Le Monnier.
- MARTÍN ABAD, Julián (2014): «El día después del “Catálogo bibliográfico de la Colección de Incunables de la Biblioteca Nacional de España”», en «*Vir bonus dicendi peritus*»: *studies in Honor of Charles B. Faulhaber*, ed. Antonio Cortijo Ocaña, Ana M. Gómez-Bravo y María Morrás, New York, Hispanic Seminary of Medieval Studies, pp. 129-151.
- MONTANARI, Elio (2003): *La critica del testo secondo Paul Maas. Testo e commento*, Firenze, Sismel-Edizioni del Galluzzo.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio ed. (1970): *Silva de romances (Zaragoza, 1550-1551)*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza.
- OSUNA, Francisco de (2004a): *Segunda parte del Abecedario espiritual*, ed. José Juan Morcillo Pérez, Madrid, Cisneros.
- OSUNA, Francisco de (2004b): *Primera parte del Abecedario espiritual*, ed. José Juan Morcillo Pérez, Madrid, Cisneros.
- PALAZZO, Éric (2012): «Les cinq sens au Moyen Age. État de la question et perspectives de recherche», *Cahiers de Civilisation Médiévales*, 55, pp. 339-366.
- PIZARRO, Francisco (1986): *Testimonio: documentos oficiales, cartas y escritos varios*, ed. Guillermo Lohmann Villena, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- PORTO DAPENA, José-Álvaro (2002): *Manual de técnica lexicográfica*, Madrid, Arco/Libros.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1817): *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española. Quinta edición*, Madrid, Imprenta Real.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1822): *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española. Sexta edición*, Madrid, Imprenta Nacional.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1963 [1726-1739]): *Diccionario de autoridades*, ed. facsímil, Madrid, Gredos.
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio (1989): «¿“Pierio Subsidio” o “En Mí Tu Subsidio”? Una nota al *Laberinto de Fortuna*, 6», *Romance Philology*, 42, pp. 274-276.

- TERREROS Y PANDO, Esteban de (1786-1793): *Diccionario castellano: con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina é italiana*, Madrid, Ibarra.
- TOLEDO, Pedro de (1995): *Guia de los Perplejos de Maimónides. BNM ms. 10289*, ed. Moshé Lazar, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- TUBAU, Xavier (2007): «Los sentidos internos en la prosa medieval castellana (a propósito de Alfonso el Sabio y Juan de Mena)», *Traditio*, 62, pp. 285-315.
- VECCHIO, Silvana (2015): «Le plaisir des sens. Analyse psychologique et discours moral», en *Penser les cinq sens au Moyen Âge. Poétique, esthétique, éthique*, Paris, Garnier, pp. 21-36.

TÍTULO

«Los sentidos humanos ¿“conservados u olvidados”?»
 «The human senses, “preserved or forgotten”?»

Fecha de recepción: 21/07/2016 *Fecha de aceptación:* 09/12/2016

Resumen: Un pasaje de las *Coplas* de Jorge Manrique a la muerte de su padre alterna las lecturas equipolentes «sentidos conservados» y «sentidos olvidados», de las que en mi edición crítica elegí la segunda por contener «sentidos» la acepción ‘apetitos’ según el *Diccionario de Autoridades*. Tras un artículo de J. C. Conde donde se ponía en duda su existencia y, por ende, mi elección en el texto crítico, una exploración de la filosofía y la teología medieval de los sentidos en latín y romance y de las formulaciones léxicas que recibió en la tratadística castellana induce a aceptar la existencia de dicha acepción y, por ende, de la variante entonces elegida.

Palabras clave: Jorge Manrique, *Coplas a la muerte de su padre*, Crítica textual, Lexicografía.

Abstract: A passage of Jorge Manrique’s *Coplas*, alternates the reading «preserved senses» with «forgotten senses» of which I elected to us the second, as the term «senses» could be understood as «cravings, passions» according to the *Diccionario de Autoridades*. In response to an article by J. C. Conde which questioned this reading of «senses» and, by extension, my choice of the variant in the edition, an examination of the use of the term «senses» in Latin and Romance philosophical and theological texts, and of the formulations that the term received in Castilian treatises, reveals that all support the chosen interpretation of the term and, as a result, the variant used in my critical edition.

Key words: Jorge Manrique, *Coplas a la muerte de su padre*, textual criticism, lexicography.